



POSADAS, 12 DIC 2017

VISTO: El Expte. Nº S01: 0003705/2015. Secretaría General Académica. Propuesta Modificación Régimen General Carrera Docente; y,

CONSIDERANDO:

QUE, resultaba necesario adecuar y armonizar el Régimen de Carrera Docente a lo estipulado por el Convenio Colectivo para los Docentes de las instituciones Universitarias del año 2015.

QUE, en el expediente de referencia constan los aportes y participación de distintos espacios de representación docente a fin de consensuar un nuevo Régimen General de Carrera Docente.

QUE, el proyecto analizado en el ámbito del Consejo Superior, ha sido tratado y aprobado en el marco de las paritarias docentes realizadas el día 22 de Noviembre de 2017.

QUE, la misma, fue aprobada por la Comisión de Enseñanza, en Despacho Nº 071/17.

QUE, la Secretaría General Académica eleva el texto corregido con las adecuaciones y modificaciones propuestas por los Consejeros Superiores.

QUE, el tema fue tratado y aprobado, por los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 29 de Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el nuevo Régimen General de Carrera Docente en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, tal como queda expresado en el Anexo y que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, COMUNICAR y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA Nº 082/17.-

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I

REGIMEN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

Capítulo 1- Propósitos del Régimen

ARTICULO 1º.- Se establece el Régimen General de Carrera Docente, considerando el marco dado por el Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones y el Convenio Colectivo de Trabajo, para las actividades docentes. La Carrera Docente se organiza a través de: ingreso, permanencia, perfeccionamiento, ascenso, promoción y evaluación.

ARTICULO 2º.- La actividad académica universitaria comprende el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) **Enseñanza:** Planificación, organización de la actividad, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, atención y orientaciones de los alumnos, tutorías, reuniones de asignatura y área, orientación en prácticas de investigación y extensión de los alumnos en trabajos de campo, de laboratorio, artísticas y tecnológicas.
- b) **Investigación:** Elaboración y ejecución de trabajos científicos, proyectos y estudios relacionados; producción escrita y elaboración de informes, vinculación científica; dirección de investigadores y becarios.
- c) **Extensión, Vinculación Tecnológica y/o Transferencia:** Desarrollo de actividades, programas y proyectos de extensión, de vinculación tecnológica; dirección de extensionistas y becarios.
- d) **Formación y actualización en docencia, investigación y extensión:** Desarrollo de talleres, seminarios y toda actividad de formación, actualización o perfeccionamiento de grado y posgrado. Cursos y carreras de posgrado.
- e) **Gestión y gobierno:** Desempeño de cargos y misiones de responsabilidad institucional tales como: cargos electivos, directores de departamento o áreas, secretarios, consejeros de departamentos, áreas o carreras, no resultando taxativa la presente enumeración.
- f) **Participación** en comités científicos, comisiones asesoras y/o evaluadoras, jurados, tribunales académicos: cuando lo solicite la UNaM, otras Universidades u otras instituciones.
- g) **Formación de Recursos Humanos:** orientación y formación de recursos humanos como Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes de Primera, pasantes, becarios.
- h) Toda otra actividad que contemple las previsiones del artículo 1º del presente régimen.

ARTICULO 3º.- Los docentes podrán optar por cualquiera de los tres perfiles que se detallan en el presente artículo, y deberán efectuar la planificación cuatrienal en función al perfil elegido. En todos los casos, dentro de su planificación, el docente deberá asignar el 50 % como mínimo de su carga horaria a la actividad enseñanza de pregrado y/o grado. Los perfiles son:

- a) **Perfil de Enseñanza, Investigación y Extensión:** Además del desempeño de tareas propias de la enseñanza; este perfil compromete la participación del docente en actividades de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia, acreditadas por las Unidades Académicas.
- b) **Perfil de Enseñanza e Investigación:** Además del desempeño de tareas propias de la enseñanza; este perfil compromete la participación del docente en actividades de investigación, vinculación tecnológica y transferencia acreditadas por las Unidades Académicas.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

- c) Perfil de Enseñanza y Extensión:** Además del desempeño de tareas propias de la enseñanza, este perfil compromete la participación del docente en programas y proyectos de extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia acreditadas por las Unidades Académicas.

Capítulo 2- De las categorías, requisitos y funciones de los Docentes.

ARTICULO 4º.- Se consideran incluidas en el presente Régimen las siguientes categorías de docentes regulares:

- a) Profesor Titular,
- b) Profesor Asociado.
- c) Profesor Adjunto.
- d) Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos Prácticos.
- e) Ayudante de Primera o Profesor Ayudante de Primera.

Los Profesores Honorarios, Eméritos, Consultos, Invitados, Interinos y Suplentes, no están comprendidos en el presente Régimen General.

Sin perjuicio de las funciones que se establecerán en forma particular para cada una de las categorías docentes, los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos son los que tienen la responsabilidad y obligación del dictado de las clases y la toma de exámenes. Además son responsables de la investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia y la formación de recursos humanos. Son igualmente responsables de ejercer las funciones de dirección o jefaturas de los departamentos o áreas académicas cuando corresponda.

Los Profesores Jefes de Trabajos Prácticos y los Profesores Ayudantes de Primera colaboran con los Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos en la actividad académica de enseñanza de la disciplina. Pueden hacerlo además en los siguientes aspectos: Investigación y/o Extensión, Vinculación Tecnológica y/o Transferencia, y/o Gestión Institucional; acorde al cargo y dedicación respectivamente.

ARTICULO 5º.- Son requisitos para ser Profesor Titular:

- 1) Poseer Título Universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria probada de por lo menos ocho (8) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado y/o postgrado y proyectos de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia, en el área pertinente o afín.

ARTICULO 6º.- Son funciones del Profesor Titular:

- a) Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las tareas específicas que demande la actividad académica de la cual es responsable, a nivel de pregrado, grado y/o de postgrado.
- b) Planificar, coordinar, supervisar y evaluar las tareas de los recursos humanos a su cargo y de la asignación de materiales que le fueran afectados para realizarla.
- c) Planificar, dirigir y ejecutar proyectos y/o programas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia.
- d) Programar y participar en actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del equipo docente a su cargo, desarrollando periódicas actividades académicas que contribuyan con su formación.
- e) Actuar cuando corresponda en funciones de conducción, gestión, planeamiento, administración y asesoramiento universitario.
- f) Evaluar a los integrantes de la Cátedra o Área a su cargo.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

- g) Integrar jurados de concursos, comisiones evaluadoras y/o asesoras, tribunales académicos, cuando fuesen designados por ésta u otra Universidad.
- h) Integrar las mesas examinadoras de las materias donde se desempeña.

ARTICULO 7º.- Son requisitos para ser Profesor Asociado:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria probada de por lo menos OCHO (8) años.
- 3) Poseer una sólida y actualizada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la dirección o ejecución de actividades de grado o postgrado y proyectos de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia, en el área pertinente o afín.

ARTICULO 8º.- Son funciones del Profesor Asociado:

- a) Desempeñar las funciones establecidas para los Profesores Titulares en el Artículo 6º, cuando la cátedra o área esté a su cargo.
- b) Participar en la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas específicas que demande la actividad docente de la cual es responsable, a nivel de pregrado, grado y/o posgrado.
- c) Organizar, supervisar y evaluar las tareas de los recursos humanos a su cargo y de la asignación de materiales que le fueran afectados para realizarla.
- d) Planificar, dirigir y ejecutar proyectos y/o programas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia.
- e) Programar y participar en actividades dirigidas a la formación y perfeccionamiento del equipo docente a su cargo, desarrollando actividades académicas periódicas que contribuyan con su formación.
- f) Actuar cuando corresponda, en actividades de conducción, gestión, planeamiento, administración y asesoramiento universitario.
- g) Evaluar a los integrantes de la Cátedra o Área a su cargo.
- h) Integrar jurados de concursos, comisiones evaluadoras y/o asesoras, tribunales académicos, cuando fuesen designados por ésta u otra Universidad.
- i) Integrar las mesas examinadoras de las materias donde se desempeña.

ARTICULO 9º.- Son requisitos para ser Profesor Adjunto:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Acreditar formación y labor docente universitaria de por lo menos cuatro (4) años.
- 3) Poseer una adecuada formación científica y técnica en la disciplina, acreditando antecedentes en la participación de proyectos de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia, en el área pertinente o afín.

ARTICULO 10º.- Son funciones del Profesor Adjunto:

- a) Desempeñar las funciones establecidas para los Profesores Titulares en el Artículo 6º, cuando la cátedra o área esté a su cargo.
- b) Planificar, ejecutar y asegurar la actualización permanente de las tareas específicas que demande la actividad académica a nivel de pregrado, grado y eventualmente de postgrado, en el marco de la asignatura en que se desempeña.
- c) Dirigir o participar en la preparación y ejecución de proyectos y/o programas de investigación, extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia.
- d) Colaborar en las tareas de formación de Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera.
- e) Actuar cuando corresponda, en actividades de conducción, gestión, planeamiento, administración y asesoramiento universitario.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

- f) Evaluar a los integrantes de la Cátedra o Área a su cargo.
- g) Integrar jurados de concursos, comisiones evaluadoras y/o asesoras, tribunales académicos, cuando fuesen designados por ésta u otra Universidad.
- h) Integrar las mesas examinadores de las materias donde se desempeña.

ARTICULO 11º.- Son requisitos para ser Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:

- 1) Poseer título universitario en carrera de grado.
- 2) Poseer una experiencia en docencia universitaria de por lo menos 2 años.
- 3) Acreditar antecedentes de formación o actualización en el campo disciplinar.

ARTICULO 12º.- Son funciones del Profesor Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Participar en la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las tareas de enseñanza, contribuyendo a la integración teoría-práctica de los conocimientos.
- b) Preparar, conducir, evaluar y garantizar la actualización de la aplicación práctica de los contenidos de enseñanza, según la planificación del equipo docente y bajo la supervisión de un titular, asociado o adjunto.
- c) Dirigir o participar, en proyectos de investigación y/o extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia.
- d) Colaborar en tareas de formación y capacitación de Ayudantes de Primera.
- e) Participar en actividades de conducción, gestión, planeamiento, administración y asesoramiento universitario.
- f) Acompañar a los Profesores Titulares, Adjuntos y Asociados en las mesas examinadores de las materias donde se desempeña.
- g) Participar en la evaluación de los Ayudantes de Cátedra o Área donde se desempeña.

ARTICULO 13º.- Es requisito para ser Profesor Ayudante de Primera:

- a) Poseer título universitario de carrera de grado.

ARTÍCULO 14º.- Son funciones del Profesor Ayudante de Primera:

- a) Colaborar en la planificación y ejecución de la aplicación práctica de los contenidos de enseñanza, según la planificación del equipo docente y bajo la supervisión del mismo.
- b) Participar en proyectos de investigación y/o extensión, vinculación tecnológica y/o transferencia.
- c) Colaborar con las actividades docentes encomendadas por el responsable del equipo de cátedra.
- d) Colaborar en actividades de conducción, gestión, planeamiento, administración y asesoramiento universitario.

ARTICULO 15º.- La ausencia de los antecedentes mencionados en los puntos 1) y 2) de los artículos 5º, 7º, 9º y 11º, solo se podrá obviar con carácter excepcional, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el Régimen de Concurso.

Capítulo 3 - De la formación y actualización

ARTICULO 16º.- Se entiende como formación y actualización docente:

- a) La actualización de los conocimientos teóricos y prácticos en su área disciplinar.
- b) La capacitación para producir nuevos conocimientos a través de la investigación, extensión, vinculación tecnológica y transferencia; como así también la profundización de los marcos teóricos y metodológicos correspondientes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

- c) El perfeccionamiento de la práctica educativa.
- d) El desarrollo de una actitud crítica, de investigación y propuestas de acción sobre los problemas que la sociedad requiere para un desarrollo integral y sostenible.
- e) La capacitación en tareas de extensión, vinculación tecnológica y transferencia.
- f) La capacitación en gestión universitaria/institucional.
- g) La experiencia laboral en el ámbito de aplicación del campo /área disciplinar en donde desarrolla su actividad docente.

ARTICULO 17°.- Las actividades de formación y actualización del docente comprenden entre otras:

- a) Especialización, maestrías y doctorados.
- b) Participación en actividades de investigación y vinculación tecnológica.
- c) Participación a través de congresos cursos y/o seminarios curriculares y no curriculares vinculados con áreas científicas, artísticas, tecnológicas, pedagógicas, institucionales y de teoría y metodología de la investigación.
- d) Participación en tareas de extensión universitaria.
- e) Formación de recursos humanos en docencia, investigación, extensión, dirección de tesina de grado y tesis de posgrado.
- f) Adscripciones y Pasantías.
- g) Obtención de becas para especialización e intercambio docente.

ARTICULO 18°.- La Universidad Nacional de Misiones arbitrará los medios y recursos necesarios para propiciar y favorecer a la formación y actualización de los docentes, a través de cursos, seminarios, movilidad docente, proyectos, entre otros.

Capítulo 4 – Del ingreso y permanencia en la carrera docente

ARTICULO 19°.- El ingreso y permanencia en la carrera docente se regirá por las siguientes pautas:

- a) El ingreso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, el que deberá satisfacer las pautas del presente régimen para la respectiva categoría.
- b) La permanencia en la carrera y estabilidad laboral, en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación individual que se establece en la presente normativa. Dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años. En caso de obtener dos evaluaciones negativas consecutivas o alternadas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

Capítulo 5 – Del Ascenso y Promoción

ARTICULO 20°.- Dentro de la Carrera Docente, el ascenso a las distintas categorías se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición o promoción según el caso.

Los Profesores Ayudantes de Primera y los Profesores Adjuntos podrán ascender a las respectivas categorías superiores a través del mecanismo de promoción, cuando se den los requisitos que se detallan en el siguiente artículo.



Las vacantes en los Cargos de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor Asociado, siempre serán cubiertas en primera instancia, por este mecanismo, y en segunda instancia por concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

ARTICULO 21º.- Toda promoción se aprobará en el Consejo Directivo, siempre que:

- a) Exista disponibilidad presupuestaria.
- b) Existan necesidades académicas y/o de promoción de recursos humanos en cátedras, áreas u orientaciones, debiendo ser fundamentado en la nota de elevación que deberá efectuar la Secretaría Académica.
- c) El docente cuente con las correspondientes evaluaciones POSITIVAS de la carrera docente. Así, estarán en condiciones de promocionar los Profesores Ayudantes de Primera a partir de una evaluación positiva; en tanto los Profesores Adjuntos a partir de una segunda evaluación consecutiva positiva.

ARTICULO 22º.- En el caso de las cátedras o áreas a cargo de Profesores Adjuntos y/o Profesores Asociados, se priorizará la sustanciación de los concursos para Profesor Titular, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 23º.- La promoción a la categoría superior o la sustanciación de los Concursos de Oposición y Antecedentes podrán ser expresamente solicitadas por el docente, (con toma de conocimiento del Departamento o Área correspondiente) cuando reúna los requisitos necesarios (evaluaciones positivas o requisitos para la categoría según el caso), y su concesión dependerá de la disponibilidad presupuestaria y la existencia de cargos vacantes.

Capítulo 6- De los órganos de administración de la Carrera Docente

ARTICULO 24º.- Serán órganos de administración de la Carrera Docente en el ámbito de cada Facultad:

a) **Permanentes:**

- Consejo Directivo
- Departamentos o Áreas
- Secretaría Académica

b) **Transitorio:**

- Comités Académicos: que se constituyen para la evaluación de los docentes

ARTICULO 25º.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar el Plan de Actividades de cada docente.
- b) Elaborar el cronograma que deberá precisar las fechas para la presentación del Plan de Actividades por parte del docente ante el Departamento, la presentación del Plan de Actividades por parte del Departamento ante el Consejo Directivo y la presentación del Informe Docente ante el Departamento.
- c) Designar los integrantes de los Comités Académicos de conformidad a lo establecido en el Artículo 40.
- d) Aprobar las promociones de los docentes conforme lo establecido en el Artículo 21.
- e) Aprobar la evaluación cuatrienal de cada docente, efectuada por el Comité Académico.

ARTICULO 26º.- Son funciones de los Departamentos o Áreas:

- a) Aprobar el Plan de Actividades que presente cada Docente, pudiendo solicitar cuando lo considere necesario la colaboración de especialistas. Una vez aprobado, el Plan de Actividades deberá ser suscripto por el Director del Departamento o Área. Cuando la aprobación no se produzca en primera instancia deberá realizar las observaciones que considere pertinentes a fin de que el Docente reformule su Plan de Actividades. En caso de no ser aprobado en segunda instancia, serán elevadas las actuaciones al Consejo Directivo para que resuelva.
- b) Elevar al Consejo Directivo el Plan de Actividades sin aprobación, cuando el docente no hubiera presentado en tiempo y forma.
- c) Elevar el Plan de Actividades de los docentes al Consejo Directivo, en las fechas establecidas en el cronograma.
- d) Remitir a la Secretaría Académica el Plan de Actividades con la respectiva Resolución de aprobación del Consejo Directivo, para ser agregado al expediente de “Carrera Docente” que cada Profesor debe tener.
- e) Remitir a la Secretaría Académica el Informe Docente para ser agregado al expediente de “Carrera Docente”, a los efectos de ser puestos a disposición del Comité Académico.

ARTICULO 27º.- Son funciones de las Secretarías Académicas:

- a) Certificar la presentación de las documentaciones relacionadas con el Plan de Actividades e Informe del docente.
- b) Garantizar el circuito de formación y designación de los Comités Académicos.
- c) Garantizar la evaluación de los docentes al completar el ciclo cuatrienal y su respectiva notificación.
- d) Recepcionar el Plan de Actividades y el Informe Docente e incorporarlo al Expediente de “Carrera Docente” individual que cada uno debe tener.
- e) Poner a disposición del Comité Académico el Expediente de “Carrera Docente” con el Plan de Actividades y las modificaciones si las hubiere, y el Informe del cuatrienio, objeto de evaluación.
- f) Resguardar el Expediente de “Carrera Docente” individual de cada docente.

ARTICULO 28º.- Son funciones de los Comités Académicos:

- a) Realizar las evaluaciones individuales a los docentes.
- b) Seguir los mecanismos establecidos en el Capítulo 10.

Capítulo 7.- De la obligación de los docentes.-**ARTICULO 29º.-** Los docentes deberán:

- a) Presentar al Departamento o Área su Plan de Actividades cuatrienal, en la fecha establecida en el Cronograma aprobado por el Consejo Directivo, debiendo contar con el aval del/los responsable/s de la asignatura, del/los Director/es de Proyectos y del Director del Departamento o Área, quienes deberán suscribir los campos consignados a tal fin. En caso de realizar actividades en más de un departamento, el docente deberá elegir uno, en que a su juicio, pueda llegar a desarrollar más plenamente sus competencias en el campo disciplinar en que haya decidido profundizar su actividad académica; debiendo presentar un único Plan de Actividades en el Departamento o Área elegida.
- b) Presentar al Departamento o Área su Informe Docente, de acuerdo con el cronograma establecido por el Consejo Directivo, debiendo contar con el aval del/los responsable/s de la



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

asignatura y del/los Director/es de Proyectos. En caso de realizar actividades en más de un departamento o área, deberá presentar su Informe Docente ante el Departamento o Área elegido.

ARTICULO 30º.- Cada docente deberá presentar al Departamento o Área al cual pertenece y/o haya optado, su Plan de Actividades conforme modelos adjuntos en el **Anexo II (A, B o C)** según el perfil elegido (Artículo 3º Capítulo 1). El mismo deberá ser aprobado por el Departamento o Área, debiendo ser firmado por el Director del Departamento o Área, y posteriormente será elevado al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTICULO 31º.- Los docentes, teniendo en cuenta que el Plan de Actividades es cuatrienal, para el caso que resulte necesario introducir una modificación de la actividad planificada, en forma excepcional podrá, a los dos años, presentar una nota al departamento para que el mismo apruebe la modificación y posteriormente deberá ser aprobada por el Consejo Directivo, e incorporado a su expediente de “Carrera docente”.

ARTICULO 32º.- Para el caso que los docentes realicen otras actividades, además de las planificadas, podrán detallar las mismas en su Informe Final bajo el campo “**Otras actividades no incluidas en el plan de actividades**”, no resultando necesaria la modificación del Plan de Actividades.

ARTICULO 33º.- Para el caso que el Comité Académico, en la evaluación, efectúe una recomendación al docente, y el Plan de Actividades ya haya sido aprobado, el docente podrá realizar las mismas sin necesidad de modificar su plan, debiendo detallar su realización en su Informe Final bajo el campo “**Otras actividades no incluidas en el plan de actividades**”, señalando tal circunstancia.

ARTICULO 34º.- El docente que ha sido evaluado negativamente, será evaluado a los dos años. Si en dicha evaluación obtiene una calificación positiva, será evaluado nuevamente al finalizar el cuatrienio. El docente deberá tener en cuenta esta situación al efectuar su Plan de Actividades, y si el mismo ya ha sido aprobado por Consejo Directivo, podrá presentar las modificaciones que estime pertinente en función al resultado negativo de su evaluación, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 31.

ARTICULO 35º.- Cada docente deberá presentar al Departamento o Área al cual pertenece y/o haya optado, su Informe Docente, conforme modelo adjunto en el **Anexo III (A, B o C)**, según el perfil elegido (Artículo 3º Capítulo 1), detallando las actividades docentes desarrolladas de conformidad al Plan de Actividades aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 36º.- Los responsables de Asignaturas y los Directores de Proyectos deberán suscribir el Informe Docente en los campos consignados a tal fin, pudiendo agregar en el campo “Observaciones” alguna consideración respecto al desempeño del docente en la Asignatura o Proyecto según corresponda.

ARTICULO 37º. El Informe Docente será presentado al Departamento o Área, y éste elevará a la Secretaría Académica, en la fecha establecida en el cronograma, conforme lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 26.

ARTICULO 38º.- Para el caso del docente evaluado negativamente, deberá presentar a los dos años al Departamento o Área al cual pertenece y/o haya optado, su Informe Docente para la nueva evaluación. Si en dicha evaluación obtiene una calificación positiva, deberá presentar el Informe Docente en las fechas que se establezcan para la evaluación cuatrienal.



Capítulo 9.- De la constitución del Comité Académico.

ARTICULO 39º.- Los Comités Académicos se constituirán con una periodicidad cuatrienal, salvo en el caso de los docentes con calificación negativa, situación donde corresponde que un nuevo Comité Académico los evalúe a los dos años siguientes.

ARTICULO 40º.- En cada Facultad, la Secretaría Académica propondrá la constitución de los Comités Académicos en función a las disciplinas y/o cantidad de docentes. El Consejo Directivo aprobará la constitución de los Comités Académicos y designará a sus integrantes.

ARTICULO 41º.- Cada Comité Académico estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, que deberán ser docentes regulares de igual o mayor categoría que el cargo a evaluar. Al menos UNO (1) de los TRES (3) Evaluadores Titulares y el Suplente respectivo, deberán ser de otra Universidad.

ARTICULO 42º.- Para cada Comité Académico, el Consejo Directivo designará un veedor gremial por cada una de las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial con ámbito de actuación en la Universidad Nacional de Misiones, a propuesta de las mismas; y un veedor estudiantil, que haya aprobado el CINCUENTA por ciento (50%) de las materias del Departamento o Área con una calificación mayor a SIETE (7), a propuesta de los Consejeros Estudiantiles.

Los veedores podrán fundar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al Expediente.

La ausencia de los veedores designados no impide continuar con el proceso de evaluación.

ARTICULO 43º.- Los integrantes del Comité Académico en calidad de miembros titulares y suplentes no pueden ser designados en dos períodos consecutivos para dicha función.

ARTICULO 44º.- El Comité Académico podrá solicitar cuando lo considere necesario la colaboración de especialistas. El Secretario Académico de la Facultad podrá participar en las reuniones del Comité Académico a fin de asistir en todas las cuestiones administrativas que resulten necesarias.

ARTICULO 45º.- Dentro de los CINCO (5) días de designados los integrantes (Titulares y suplentes) del Comité Académico, se publicará la nómina de sus miembros durante TRES (3) días, en la cartelera mural de la respectiva Unidad Académica.

ARTICULO 46º.- Los miembros del Comité Académico podrán ser recusados por escrito con causa fundada y/o probada ante el Consejo Directivo, por los docentes a ser evaluados, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la exhibición de la nómina.

ARTICULO 47º.- En caso de aceptarse la recusación, excusación o renuncia de un Integrante Titular, será reemplazado por uno de los miembros suplentes, debiendo respetarse siempre la composición de un miembro externo a la Universidad.

ARTICULO 48º.- Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Comité Académico y el docente a evaluar.
- b) Tener el integrante o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con el docente a evaluar.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

- c) Tener el integrante pleito pendiente con el docente a evaluar.
- d) Ser el integrante o el docente a evaluar, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el integrante autor de denuncia o querrela contra el docente a evaluar, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico.
- f) Haber emitido el integrante opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado de la evaluación que se tramita.
- g) Tener el integrante amistad íntima con el docente a evaluar, o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos.
- h) Haber recibido el integrante beneficios económicos del docente a evaluar.
- i) Carecer el integrante de las condiciones establecidas en el Artículo 41.
- j) Haber participado en acciones violatorias de los Derechos Humanos y/o atentatorias del orden democrático.

ARTICULO 49º.- Todo integrante que se hallara comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. Si dichas causales correspondieran a los incisos a) al h) del artículo anterior, será reemplazado en forma automática por uno de los suplentes en la evaluación del docente recusante. En caso de tratarse de los alcances de los incisos i) y j) del mencionado Artículo y una vez establecida como válida la causa de recusación, el integrante deberá ser sustituido como miembro del comité.

ARTICULO 50º.- Dentro de los TRES (3) días de la presentación de la recusación contra algún integrante del Comité Académico, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días presente su descargo.

ARTICULO 51º.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Comité Académico, se tramitarán y serán resueltas el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los TRES (3) días de haberse formulado los descargos en el caso de las recusaciones. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los DIEZ (10) días de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTICULO 52º.- En caso de aprobarse la recusación total de un Comité Académico, el mismo será reemplazado mediante idéntico mecanismo al previsto para su designación.

Capítulo 10.- De la evaluación del Comité Académico

ARTICULO 53º.- Vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas definitivamente, la Secretaría Académica remitirá a cada miembro del Comité Académico el Expediente de “Carrera docente” de cada uno de los docentes a ser evaluados, en donde debe constar el “Plan de Actividades” con la aprobación del Consejo Directivo, formulado para el cuatrienio a ser evaluado, el “Informe Docente” y, si hubiere, alguna modificación al “Plan de Actividades” debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

ARTICULO 54º.- El Comité Académico deberá evaluar la actividad Informada por el docente en función del “Plan de Actividades” que oportunamente fuera aprobado por el Consejo Directivo, y/o modificación aprobada si hubiere, y en caso que el docente haya realizado otras actividades no incluidas en el plan de actividades, podrán ser valoradas cuando las mismas se hayan consignado en el Informe Docente.

ARTICULO 55º.- El Comité Académico deberá emitir un Dictamen, dentro del término de 10 días hábiles, conforme modelo adjunto en el **Anexo IV**. En el mismo se deberá explicitar claramente



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

los aspectos fundamentales tenidos en cuenta en la evaluación, teniendo en cuenta el Plan de Actividades propuesto y el cumplimiento del mismo. En caso de ser necesario se harán recomendaciones, que estimen contribuyan al mejoramiento de la actividad del docente evaluado. El resultado de la evaluación podrá ser:

- a) POSITIVO
- b) NEGATIVO

ARTICULO 56º.- En caso que los integrantes del Comité Académico no coincidan en el resultado del Dictamen, podrán hacer uno en disidencia, bajo la misma forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 57º.- Dentro del término de CINCO (5) días, hábiles la Secretaría Académica dará a conocer el o los dictámenes al docente evaluado, quien en el plazo de CINCO (5) días hábiles de notificado podrá interponer recurso ante el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 58º.- El Consejo Directivo, en caso de estimar necesario podrá requerir ampliación del dictamen al Comité Académico, quien deberá expedirse en un plazo no mayor a DIEZ (10) días hábiles.

ARTICULO 59º.- El Consejo Directivo será quien resuelve el resultado de las evaluaciones efectuadas a los docentes. En caso que el docente haya promovido el recurso previsto en el Artículo 57, deberá darse intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos antes de resolver. Una vez notificado de la resolución, el docente podrá promover Recurso de Apelación ante el Consejo Superior dentro del término de DIEZ (10) días.

ARTICULO 60º.- Si de las evaluaciones resultaran DOS (2) informes negativos consecutivos o DOS (2) informes negativos alternados se llamará a concurso abierto de antecedentes y oposición para la provisión del cargo.

ARTICULO 61º.- La no presentación del Plan de Actividades o la no aprobación de la misma por el Consejo Directivo, como la no presentación del Informe final por parte del docente, se considerará falta grave. El Consejo Directivo podrá en ese caso imponer una evaluación negativa en el periodo correspondiente, sin que sea necesaria la intervención del Comité Académico. Los docentes que en virtud de inconvenientes personales de magnitud, debidamente acreditados y fundados, se vean imposibilitados de elaborar en tiempo y forma el Plan de Actividades o el Informe Docente correspondiente, podrán solicitar al Consejo Directivo una prórroga de 6 meses para su presentación, quién resolverá sobre la cuestión.

ARTICULO 62º.- Una evaluación NEGATIVA en la Carrera Docente inhabilita al docente para integrar cualquier Comité Académico en los cuatro años siguientes a dicha evaluación.

Capítulo 11.- Situaciones Especiales

ARTICULO 63º.- Los docentes que se desempeñen en un cargo electivo o cargo de gabinete (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario General, Secretario y Director de Escuela) no podrán concursar, ni promocionar, ni aumentar su dedicación en ningún cargo docente mientras se encuentren en ejercicio de dicha función directiva.

ARTICULO 64º.- Los cargos docentes de aquellos que cumplen funciones directivas (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario General, Secretario y Director de Escuela) no podrán



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ser concursados por un periodo de un año luego de que cesen en sus funciones, salvo expresa solicitud del docente.

ARTICULO 65º.- Los docentes que se desempeñen en un cargo electivo o cargo de gabinete (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario General, Secretario y Director de Escuela) quedan exceptuados de presentación del Plan de Actividades, del Informe Docente y de la Evaluación mientras duren sus funciones.

ARTICULO 66º.- NO serán evaluados los docentes con más de dos años de licencia en el periodo a evaluar. Antes de los sesenta (60) días posteriores a su reincorporación, estos docentes deberán presentar su Planificación por el periodo que resta.

ARTICULO 67º.- Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio, el Consejo Directivo en acuerdo con el Departamento o Área correspondiente podrá disponer la reubicación del/ los docente/s designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación .

Disposiciones Transitorias

ARTICULO 68º.- El “Plan de Actividades” que ya fue presentado por cada docente para el cuatrienio 2016 -2019, bajo la vigencia de la normativa anterior, es el que será evaluado por el Comité Académico que se constituya al efecto; entrando en vigencia el nuevo modelo de “Plan de Actividades”, del Anexo II, para el próximo cuatrienio.

ARTICULO 69º.- Las Secretarías Académicas de las Facultades deberán agregar el “Plan de Actividades” para el cuatrienio 2016 -2019, aprobado por el Consejo Directivo, al expediente de “Carrera Docente” que cada Profesor debe tener.

ARTICULO 70º.- El “Informe Docente” para el cuatrienio 2016 -2019 deberá efectuarse de conformidad al modelo previsto en el **Anexo III A)**, atento que la opción de los perfiles, será operativa a partir de la planificación del próximo cuatrienio.

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

CUATRIENIO:

A.- PERFIL ELEGIDO: “ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN”

FACULTAD:		
DEPARTAMENTO:		
APELLIDO y NOMBRES:		
Legajo Nº:		
Título de Grado:	Año de egreso:	
Título de post-grado:	Año de egreso:	
Programa de Incentivos:		
Categoría:		
No categorizado:		
Cobra incentivo:	SI:	NO:
Correo electrónico:		
Cargos y Dedicación en la U..Acad.:		



1.- DOCENCIA

ASIGNATURAS DE DICTADO SIMULTANEO PARA MAS DE UNA CARRERA

CARRERAS	Cód	Dpto/Areas	Cód	ASIGNATURAS	Cód	Plan

Descripción de la Actividad a desarrollar:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. – Miembro integrante del equipo de cátedra:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		

Firma del Responsable de Cátedra

ASIGNATURAS DE DICTADO INDEPENDIENTE PARA CADA CARRERA

Carrera:	Código:
Departamento/Area:	Código:
Asignatura:	Código:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Integrante:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		



2.- INVESTIGACIÓN

Nombre del PROYECTO:			
Nº de código / resolución:			
Fecha de inicio:		Fecha de Terminación:	
Este proyecto pertenece al programa de incentivos?	SI:	NO:	
Tipo de investigación:			
Disciplina:			
Campo de aplicación:			
Función:			
Director:	Investigador:	Co-director:	Auxiliar:
Régimen:			
Prog. de Incentivos:			
U.Na.M:			
Otros:			

**Firma del Director o
Responsable del Proyecto**



3.- EXTENSION, VINCULACION TECNOLOGICA y TRANSFERENCIA.

Nombre del PROYECTO:	
Nº de Resolución:	
Fecha de inicio:	Fecha de Terminación: ...
Fecha de incorporación:	Fecha de egreso: ...
Dependencia:	
Destinatario / demandante:	
Función:	
Director:	
Co-director	
Extensionista:	
Auxiliar:	
Observaciones :	

**Firma del Director o
Responsable del Proyecto**

4.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Carrera / curso:	Institución:
Sede: Código: (*)	Nivel: Código: (**)
Fecha de inicio:	Duración:

(*) : 01. U.Na.M., 02. Argentina. , 03. Exterior

(**): 01. Grado. , 02. Curso. , 03. Especialización.04. Maestría
05 Doctorado , 06. Post-doctorado



5.- GESTIÓN Y GOBIERNO

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

6.- PARTICIPACIÓN EN COMITÉS CIENTÍFICOS, COMISIONES ASESORAS Y/O EVALUADORAS, JURADOS, TRIBUNALES ACADÉMICOS

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

7.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Descripción:

8.- OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL FORMULARIO.

Explique brevemente y consigne los datos solicitados para las demás actividades

Firma del Director del Departamento o Área



ANEXO II
PLAN DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

CUATRIENIO:

B.- PERFIL ELEGIDO: “ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN”

FACULTAD:		
DEPARTAMENTO:		
APELLIDO y NOMBRES:		
Legajo Nº:		
Título de Grado:	Año de egreso:	
Título de post-grado:	Año de egreso:	
Programa de Incentivos:		
Categoría:		
No categorizado:		
Cobra incentivo:	SI:	NO:
Correo electrónico:		
Cargos y Dedicación en la U..Acad.:		



1.- DOCENCIA

ASIGNATURAS DE DICTADO SIMULTANEO PARA MAS DE UNA CARRERA

CARRERAS	Cód	Dpto/Areas	Cód	ASIGNATURAS	Cód	Plan

Descripción de la Actividad a desarrollar:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. – Miembro integrante del equipo de cátedra:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		

Firma del Responsable de Cátedra

ASIGNATURAS DE DICTADO INDEPENDIENTE PARA CADA CARRERA

Carrera:	Código:
Departamento/Area:	Código:
Asignatura:	Código:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Integrante:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		



2.- INVESTIGACIÓN

Nombre del PROYECTO:			
Nº de código / resolución:			
Fecha de inicio:		Fecha de Terminación:	
Este proyecto pertenece al programa de incentivos?	SI:	NO:	
Tipo de investigación:			
Disciplina:			
Campo de aplicación:			
Función:			
Director:	Investigador:	Co-director:	Auxiliar:
Régimen:			
Prog. de Incentivos:			
U.Na.M:			
Otros:			

**Firma del Director o
Responsable del Proyecto**

3.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Carrera / curso:	Institución:
Sede: Código: (*)	Nivel: Código: (**)
Fecha de inicio:	Duración:

(*) : 01. U.Na.M., 02. Argentina. , 03. Exterior

(**): 01. Grado. , 02. Curso. , 03. Especialización.04. Maestría,
05 Doctorado , 06. Post-doctorado



4.- GESTIÓN Y GOBIERNO

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

5.- PARTICIPACIÓN EN COMITÉS CIENTÍFICOS, COMISIONES ASESORAS Y/O EVALUADORAS, JURADOS, TRIBUNALES ACADÉMICOS

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

6.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Descripción:

7.- OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL FORMULARIO

Explique brevemente y consigne los datos solicitados para las demás actividades

Firma del Director del Departamento o Área



ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES DEL DOCENTE

CUATRIENIO:

C.- PERFIL ELEGIDO: “ENSEÑANZA Y EXTENSIÓN”

FACULTAD:		
DEPARTAMENTO:		
APELLIDO y NOMBRES:		
Legajo Nº:		
Título de Grado:	Año de egreso:	
Título de post-grado:	Año de egreso:	
Programa de Incentivos:		
Categoría:		
No categorizado:		
Cobra incentivo:	SI:	NO:
Correo electrónico:		
Cargos y Dedicación en la U..Acad.:		



1.- DOCENCIA

ASIGNATURAS DE DICTADO SIMULTANEO PARA MAS DE UNA CARRERA

CARRERAS	Cód	Dpto/Areas	Cód	ASIGNATURAS	Cód	Plan

Descripción de la Actividad a desarrollar:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. – Miembro integrante del equipo de cátedra:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		

Firma del Responsable de Cátedra

ASIGNATURAS DE DICTADO INDEPENDIENTE PARA CADA CARRERA

Carrera:	Código:
Departamento/Area:	Código:
Asignatura:	Código:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Integrante:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		



2.- EXTENSION, VINCULACION TECNOLOGICA y TRANSFERENCIA.

Nombre del PROYECTO:	
Nº de Resolución:	
Fecha de inicio:	Fecha de Terminación: ...
Fecha de incorporación:	Fecha de egreso: ...
Dependencia:	
Destinatario / demandante:	
Función:	
Director:	
Co-director	
Extensionista:	
Auxiliar:	
Observaciones :	

**Firma del Director o
Responsable del Proyecto**

3.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Carrera / curso:	Institución:
Sede: Código: (*)	Nivel: Código: (**)
Fecha de inicio:	Duración:

(*) : 01. U.Na.M., 02. Argentina. , 03. Exterior

(**): 01. Grado. , 02. Curso. , 03. Especialización.04. Maestría,
05 Doctorado , 06. Post-doctorado



4.- GESTIÓN Y GOBIERNO

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

5.- PARTICIPACIÓN EN COMITÉS CIENTÍFICOS, COMISIONES ASESORAS Y/O EVALUADORAS, JURADOS, TRIBUNALES ACADÉMICOS

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

6.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Descripción:

7.- OTRAS ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS EN EL FORMULARIO.

Explique brevemente y consigne los datos solicitados para las demás actividades

Firma del Director del Departamento o Área



ANEXO II
INFORME DOCENTE

CUATRIENIO:

B.- PERFIL ELEGIDO: “ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN”

FACULTAD:		
DEPARTAMENTO:		
APELLIDO y NOMBRES:		
Legajo Nº:		
Título de Grado:	Año de egreso:	
Título de post-grado:	Año de egreso:	
Programa de Incentivos:		
Categoría:		
No categorizado:		
Cobra incentivo:	SI:	NO:
Correo electrónico:		
Cargos y Dedicación en la U..Acad.:		

**1.- DOCENCIA****ASIGNATURAS DE DICTADO SIMULTANEO PARA MAS DE UNA CARRERA**

CARRERAS	Cód	Dpto/Áreas	Cód	ASIGNATURAS	Cód	Plan

Observaciones :

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Miembro integrante del equipo de cátedra:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		

ASIGNATURAS DE DICTADO INDEPENDIENTE PARA CADA CARRERA

Carrera:	Código:
Departamento/Área:	Código:
Asignatura:	Código:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Integrante:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

Describa brevemente de acuerdo a su función en la Cátedra, las actividades referidas a: Planificación, organización de la actividad, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, atención y orientaciones de los alumnos, tutorías, reuniones de asignatura y área, orientación y formación de recursos humanos, orientación en prácticas de investigación y extensión de los alumnos en trabajos de campo, de laboratorio, artísticas y tecnológicas:

Descripción:

OBSERVACIONES JEFE DE CATEDRA

.....

Responsable de Cátedra

2.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Carrera / curso:	Institución:
Sede: Código: (*)	Nivel: Código: (**)
Fecha de inicio:	Duración:

(*) : 01. U.Na.M., 02. Argentina. , 03. Exterior

(**): 01. Grado. , 02. Curso. , 03. Especialización.04. Maestría,
05 Doctorado , 06. Post-doctorado

Detalle del título obtenido:

Descripción:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

4. GESTIÓN Y GOBIERNO

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

5. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS CIENTÍFICOS, COMISIONES ASESORAS Y/O EVALUADORAS, JURADOS, TRIBUNALES ACADÉMICOS

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

6. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

* (Especifique cantidad)

JTP:
Ayud. de 1ra:
Ayud. de 2da:
Adscriptos:

Becarios:
Docencia
Investigación:
Extensión:

Pasantes:
Docencia
Investigación:
Extensión:

Tesistas:
Grados:
Especialización:
Maestría:
Doctorado:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

7. OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACTIVIDADES.

Explique brevemente y consigne los datos solicitados para las demás actividades

El presente Informe tiene carácter de declaración jurada, debiendo adjuntar únicamente la documental que acredite títulos obtenidos de formación docente.

.....
Firma del docente



ANEXO III

INFORME DOCENTE

CUATRIENIO:

C.- PERFIL ELEGIDO: “ENSEÑANZA Y EXTENSIÓN”

FACULTAD:		
DEPARTAMENTO:		
APELLIDO y NOMBRES:		
Legajo Nº:		
Título de Grado:	Año de egreso:	
Título de post-grado:	Año de egreso:	
Programa de Incentivos:		
Categoría:		
No categorizado:		
Cobra incentivo:	SI:	NO:
Correo electrónico:		
Cargos y Dedicación en la U..Acad.:		

**1.- DOCENCIA****ASIGNATURAS DE DICTADO SIMULTANEO PARA MAS DE UNA CARRERA**

CARRERAS	Cód	Dpto/Areas	Cód	ASIGNATURAS	Cód	Plan

Observaciones :

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. – Miembro integrante del equipo de cátedra:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		

ASIGNATURAS DE DICTADO INDEPENDIENTE PARA CADA CARRERA

Carrera:	Código:
Departamento/Area:	Código:
Asignatura:	Código:

Función del docente en la asignatura:

1. - Responsable:
 2. - Integrante:

Régimen de dictado:

Anual:	Cuatrimestral:	Trimestral:
	1º cuatrimestre:	1º trimestre:
	2º cuatrimestre:	2º trimestre:
Ambos:		3º trimestre:
Observaciones:		



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

Describa brevemente de acuerdo a su función en la Cátedra, las actividades referidas a: Planificación, organización de la actividad, ejecución y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, atención y orientaciones de los alumnos, tutorías, reuniones de asignatura y área, orientación en prácticas de investigación y extensión de los alumnos en trabajos de campo, de laboratorio, artísticas y tecnológicas:

Descripción:

OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE DE CATEDRA

.....

Responsable de

Cátedra

2.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Carrera / curso:	Institución:
Sede: Código: (*)	Nivel: Código: (**)
Fecha de inicio:	Duración:

(*) : 01. U.Na.M., 02. Argentina. , 03. Exterior
(**): 01. Grado. , 02. Curso. , 03. Especialización.04. Maestría,
05 Doctorado , 06. Post-doctorado

Detalle del título obtenido:

Descripción:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

3.- EXTENSION, VINCULACION TECNOLOGICA y TRANSFERENCIA.

Nombre del PROYECTO:	
Nº de Resolución:	
Fecha de inicio:	Fecha de Terminación: ...
Fecha de incorporación:	Fecha de egreso: ...
Dependencia:	
Destinatario / demandante:	
Función:	
Director:	
Co-director	
Extensionista:	
Auxiliar:	
Observaciones :	

Describa brevemente de acuerdo a su función en el Proyecto las actividades desarrolladas, caracterizando el Trabajo y principales etapas cumplidas durante el año.

Descripción:

<p><u>OBSERVACIONES DIRECTOR DE PROYECTO</u></p> <p>.....</p> <p>Director o Responsable del</p> <p>Proyecto</p>



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

4. GESTIÓN Y GOBIERNO

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

5. PARTICIPACIÓN EN COMITÉS CIENTÍFICOS, COMISIONES ASESORAS Y/O EVALUADORAS, JURADOS, TRIBUNALES ACADÉMICOS

Función:	Resolución Nº:	Observaciones:

6.- FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

** (Especifique cantidad)*

JTP:
Ayud. de 1ra:
Ayud. de 2da:
Adscriptos:

Becarios:
Docencia
Investigación:
Extensión:

Pasantes:
Docencia
Investigación:
Extensión:

Tesistas:
Grados:
Especialización:
Maestría:
Doctorado:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR

CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS – MISIONES

7.- OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACTIVIDADES.

Explique brevemente y consigne los datos solicitados para las demás actividades

El presente Informe tiene carácter de declaración jurada, debiendo adjuntar únicamente la documental que acredite títulos obtenidos de formación docente.

.....
Firma del docente

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

ANEXO IV

En la Ciudad de Posadas, a los.... días del mes de..... de dos mil, en la Facultad.....de la UNaM, se reúne el **COMITÉ ACADÉMICO** integrado por, a fin de evaluar la actividad del docente, Categoría, Dedicación, correspondiente al cuatrienio

Analizado el Plan de Actividades y el Informe Docente en función al “Perfil” esté **COMITÉ ACADÉMICO**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 y 55 de la **ORDENANZA Nº 082/17**, se expide en los siguientes términos:

Fundamentación

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

RESULTADO: (Consignar Positivo o Negativo)

.....
Firma
Aclaración
Universidad de ...

.....
Firma
Aclaración
Universidad de ...

.....
Firma
Aclaración
Universidad de ...

NOTIFICACIÓN DEL DOCENTE

FECHA

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones